



Tribunal Electoral de la Provincia

Santa Fe

Información para la apertura de CUENTA CORRIENTE BANCARIA PERMANENTE de los Partidos Políticos

Para concretar la apertura de cuenta corriente bancaria, según lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N° 6808, la documentación que les será solicitada a los entes políticos será la que a continuación se detalla.

Ley N° 6.808 - Título V - "Patrimonio de los partidos" Capítulo I "Bienes y Recursos"

ARTICULO 38.- *Los fondos del partido deberán depositarse en el Banco Provincial de Santa Fe, a nombre de aquel y a la orden de las autoridades que determine la carta orgánica.*

Decreto N° 3052/18 -ANEXO I - REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY N° 6.808

Artículo 38°: *Los fondos dinerarios que los partidos políticos reciban por cualquier concepto, como así también los pagos que efectúen a partir de la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) -importe actualizable en virtud de resolución fundada emanada del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado-, deberán canalizarse a través de los distintos medios de pago habilitados por la institución bancaria. Los ingresos deberán depositarse en una cuenta a la vista en el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o entidad bancaria oficial en consonancia con lo que marca la Ley N° 26.215 (art. 20 — Cuenta Única), ello a efectos de su publicación en el sitio web oficial del Tribunal Electoral.*

➤ **Documentación a presentar por los PARTIDOS POLITICOS:**

- ✓ Carta Orgánica.
- ✓ Auto de Reconocimiento Definitivo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia.
- ✓ Acta de Proclamación de Autoridades.
- ✓ CUIT

Las personas humanas firmantes de la cuenta deberán presentar:

- DNI.
- CUIL.
- Fotocopia DNI.